

2142 - 1307



El Poder Ejecutivo.

2142

*de la
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 30 OCT 1980

VISTO:

El Decreto N°1365/80, por el cual se establecieron plazos y pautas para la municipalización de los servicios de provisión de agua potable y de recolección de líquidos cloacales que fueran transferidos por la Empresa Obras Sanitarias de la Nación de conformidad con el Convenio que dicha entidad nacional suscribiera con esta Provincia con fecha 26 de marzo de 1980, y que fuera posteriormente ratificada por ambas jurisdicciones, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha del presente la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DOSBA) ha efectivizado la transferencia de los servicios respectivos mediante Convenios celebrados con las Municipalidades de Azul; Bragado; Adolfo González Chaves; Junín; Pergamino, San Nicolás y Tandil, correspondiendo al Poder Ejecutivo la ratificación -por parte de la Provincia- de los mencionados Convenios;

Que las particulares situaciones presentadas en la implementación de las transferencias; la necesidad de asegurar el financiamiento de las prestaciones, y la reciente inclusión de estas actividades dentro del marco de imposición de los impuestos nacionales, han producido demoras en la formulación de las propuestas de explotación futura -en el marco de la Ley 9347- previstas en los artículos 3° y 4° del Decreto N°1365/80;

Que por lo anteriormente expuesto, resulta necesario ampliar el plazo previsto en las normas citadas para que los Ministerios de Gobierno y de Obras Públicas formulen las propuestas que contemplen las alternativas -

Handwritten marks and initials.



///.-

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

1112.-

de explotación viables, en sus aspectos técnicos, legales, económicos y financieros, para la atención de los servicios a nivel municipal,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

Artículo 1º:- Ratifícanse los Convenios de Transferencia de ----- servicios de provisión de agua potable y de recolección de líquidos cloacales celebrados con fecha 22 de setiembre de 1980 entre la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DOSBA), y las Municipalidades de Azul; Bragado; - Adolfo González Chaves; Junín; Pergamino; San Nicolás y Tandil.

Artículo 2º:- Prorróganse los plazos previstos en los artícu ----- los 3º y 4º del Decreto N° 1365/80, hasta el 31 de Diciembre de 1980.

Artículo 3º:- El presente Decreto será refrendado por los se ----- ñores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Obras Públicas,

Artículo 4º:- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Bole ----- tín Oficial, y archívese.-

2142

Prinze Paul,

[Handwritten signature]

